

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE NI 103/91

Sucre, 30 de agosto de 1991

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. 17) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Deliberante, considerar las Ordenanzas de Patentes e Impuestos Municipales, que serán presentadas al Senado Nacional para su aprobación.

Que, en cumplimiento estricto de dicha prescripción, se evidencia que por Resolución del H. Senado Nacional NI 126/90-91 de fecha 12 de marzo del presente año, se aprobaron las Ordenanzas de Patentes e Impuestos Municipales de todas las Alcaldías del país.

Que, la Patente de Funcionamiento es tributo, cuyo hecho generador o imponible es la autorización o permiso anual o eventual que se concede para el funcionamiento del comercio, industria y los servicios en general, culturales y de sano esparcimiento, dentro de la jurisdicción municipal.

Que, de conformidad con el art. 67 de la Ordenanza de Patentes, todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que realicen periódicamente actividades económicas en general en la jurisdicción municipal, tienen la obligación de inscribirse en el padrón municipal de contribuyentes a objeto de recabar el certificado de funcionamiento.

Que, habiéndose zonificado la ciudad, tomando en cuenta algunos indicadores como ubicación, consumo, energía eléctrica y superficie de los establecimientos comerciales, para efectuar los cálculos respectivos, se puede establecer que los mismos están acordes con la realidad económica de nuestro medio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1.º.- En cumplimiento de la Ordenanza de Impuestos y Patentes, Municipales de la gestión 1991, aprobada mediante Resolución Senatorial NI 126/90-91 de 12 de marzo de 1991, se dispone el pago de impuestos y patentes de la gestión 90-91, con cargo a todos los contribuyentes de nuestro distrito, sean establecimientos e institutos educativos y otras organizaciones que persiguen fines de lucro de carácter privado y se conforme las reglamentaciones acordadas por este H. Gobierno Municipal.

Art. 2.º.- Con el objeto de orientar a todos los contribuyentes, se autoriza a Oficialva Mayor Administrativa, proceder a la publicación de la Ordenanza de Patentes e Impuestos de la

presente gestión.

Art. 3ro.- El incumplimiento de la presente tributación municipal, será sancionado conforme a disposiciones legales en vigencia.

Art. 4to.- La ejecución y cumplimiento de la presente disposición, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilvetti C.

H. PRESIDENTE CONCEJO

Dr. Weimar Padilla C.

H. SECRETARIO CONCEJO